

Ordenanza Numero: ~~5070~~
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Compañía S.A. S.A.
Código Leg. N° 2743
y D.G. - S.L. y T.
Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

313/1991

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

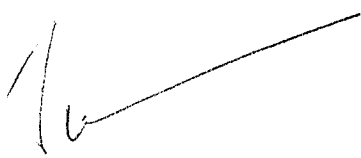
ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial N° 48 referida al Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

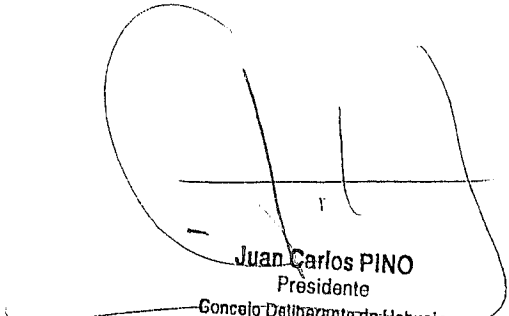
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5070 :

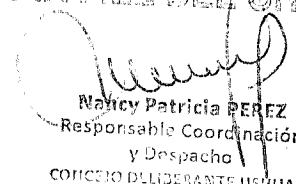
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co


E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEC DEL ORIGINAL

Antofiel M. S.A.
Administrativa S. N.º 2743
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 30 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3456/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por la cual se ahiera en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial N° 48, referida al Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5070 ;, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por la cual se ahiera en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial N° 48, referida al Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 847 /2016

Dra. María Teresa Mendez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia